FECHA (DD/MM/AAAA):	25 SEP 2026
DEPENDENCIA QUE REQUIERE:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DIRIGIDO A:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
NECESIDAD POR SATISFACER	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU- es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, está regulado por la Constitución Política de Colombia en sus artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Y a su vez el Artículo 209 dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, contempla en la misión institucional: "Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los elementos establecidos por la Ley". Que como visión lograremos hacer del IMEBU un epicentro del desarrollo empresarial y de empleabilidad, que permita el mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes y ser un referente a nivel nacional. Lo anterior, en aras de crear las innovaciones sociales que le proporcionarán a la ciudad la fuente de soluciones a los más importantes problemas sociales, creando el capital social, el sentido de solidaridad y responsabilidad social a partir de la confianza en las instituciones públicas y privadas. Que son funciones del Instituto: • Coordinar y Fomentar la formación para el empleo • Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. • Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos. • Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio. • Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo. • Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo. Aunado a lo anterior, el IMEBU cuenta con cuatro Macroprocesos: Estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, establecidos desde la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial Decreto Municipal 030 de fecha 19 diciembre de 2002, e implementado en la Resolución N° 053 del 27 de Julio de 2020 "Por la cual se adopta la actualización de documentos de sistema integrado de gestión de calidad-SIGC- los cuales se identifican así en el documento E-GPE-DT01 Mapa de Procesos, evidenciado los:

	•Macroprocesos Estratégicos: Gestión de planeación estratégica, gestión de planeación presupuestal, gestión de calidad y mejora continua. •Macroprocesos Misionales: Gestión técnica de emprendimiento y dinamización empresarial y gestión técnica para fomento de empleo. •Macroprocesos de Apoyo: Gestión jurídica, gestión financiera, gestión informática, gestión de talento humano y SST, gestión documental y gestión de recursos físicos. •Macroprocesos de Evaluación y Control: Gestión de control interno. De acuerdo a lo anterior y con el fin de fortalecer la **Subdirección técnica**, se establece la necesidad de adelantar la celebración de contratación de personal idóneo: Bachiller según corresponda, para cumplir así con los preceptos constitucionales y legales, así como cumplir con las metas de este cuatrienio contempladas en el **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**. Así las cosas, la Ley 80 de 1993 y demás normativa que reglamenta la materia, estableció la potestad a las entidades del Estado, de celebrar contrato de prestación de servicios, de tipo excepcional, justificada constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación. Finalmente, con la presente contratación se pretende fortalecer institucionalmente a la Subdirección Técnica del IMEBU, mediante el apoyo de un Bachiller académico, contribuyendo al cumplimiento de las metas y acciones previstas para la presente vigencia, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga **2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, y dentro del Proyecto de INVERSIÓN Municipal denominado: "**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE ECONOMÍA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, Línea Estratégica: **Territorio Seguro que Progresa**; y Programa: **Productividad y Competitividad de las empresas Colombianas**, con el No de Registro Municipal **2.3.2.02.02.008.202500000036216.1.3502116.83117.501**-Servicios de Gestión de Desarrollo Empresarial. BPIN **202500000036216**, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la secretaria de Planeación de Bucaramanga. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este contexto, resulta necesaria la vinculación de un profesional que brinde apoyo en la Subdirección Técnica, en el marco del proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE ECONOMÍA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** Atendiendo las directrices del Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, según los argumentos y necesidades manifestadas. La contratación propuesta resulta necesaria y conveniente para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), en razón a que la Subdirección Técnica requiere fortalecer su capacidad operativa en la ejecución del proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, mediante un acompañamiento especializado enfocado en la orientación, articulación y seguimiento de la estrategia de desarrollo para la economía popular. Teniendo en cuenta que el personal de planta existente resulta insuficiente para asumir de manera exclusiva la complejidad y el volumen de las actividades de monitoreo técnico e intervención sectorial requeridas, se hace imprescindible vincular un profesional idóneo bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, garantizando así el cumplimiento de las metas institucionales, el adecuado seguimiento a los planes de acción y el impacto efectivo en las unidades productivas del municipio, en estricto apego a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU EN LA ORIENTACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIRIGIDA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

PERFIL	**PERFIL** • Persona natural, profesional en Administración de Empresas. **Experiencia:** • Deberá contar con experiencia de cero (0) a veinticuatro (24) meses.
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATACIO:	El tipo o modalidad de contratación, de conformidad con objeto de la necesidad que se pretende satisfacer, será determinado por la oficina asesora jurídica de la entidad, según la normatividad vigente sobre la materia.
OBLIGACIONES GENERALES	**1)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. **2)** Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual el IMEBU lo requiera. **3)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. **4)** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. **5)** Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del IMEBU. **6)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **7)** El contratista en común acuerdo con el supervisor desarrollará las actividades que requiera en cumplimiento de su objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar la socialización de la oferta institucional del IMEBU en las comunas y corregimientos del municipio de Bucaramanga, mediante la convocatoria, orientación y acompañamiento a emprendedores, empresarios y unidades productivas en los espacios destinados a la promoción y comercialización de sus productos y servicios. 2. Apoyar la convocatoria y articulación de emprendedores y empresarios registrados en el IMEBU con los eventos y actividades de ciudad, mediante la organización de información, contacto con los participantes y seguimiento a su participación. 3. Apoyar las actividades de divulgación, convocatoria y desarrollo de jornadas de formación dirigidas a emprendedores y unidades productivas, en el marco del Programa de Economía Popular, de acuerdo con la oferta y programación establecida por la entidad. 4. Brindar apoyo logístico y administrativo en los comités, reuniones y mesas técnicas e informes institucionales relacionadas con la Economía Popular, en las que participe la Subdirección Técnica del IMEBU, incluyendo la organización de información, asistencia y seguimiento a los compromisos establecidos. 5. Apoyar la recepción, revisión, distribución, seguimiento y archivo, en medios físicos o digitales según corresponda, de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), informando oportunamente sobre los términos establecidos para su atención. 6. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad. 7. Apoyar las actividades de gestión documental relacionadas con los documentos generados en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley General de Archivos y los procedimientos institucionales. 8. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean acordes con su naturaleza.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial estimado para la corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.733.333) COP.**

COPIA CONTROLADA

PLAZO:	***DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS***
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES VENCIDAS o FRACCIONES VENCIDAS, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS COP ($4.000.000)**, y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS.
RUBRO	**2.3.2.02.02.008.202500000036216.1.3502116.83117.501**-Servicios de Gestión de Desarrollo Empresarial.
FIRMA	**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS** **SUBDIRECTORA TÉCNICA**

Proyectó aspectos jurídicos: Yeimi Mantilla Rodriguez-Abg /Subdirección Técnica.
Revisó: Carolina León Villamizar-Asesora Jurídica Dirección General

COPIA CONTROLADA